

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:52861**

*Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad*  
**CERTIFICADO**

Rad N° 13-204208

**EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de agosto de 2013 con el N° 13-204208-00000-0000, la(s) sociedad(es) ORTHOBED S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CAMA BAÚL CON MANDO ELÉCTRICO”.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 704 del 29 de agosto de 2014, , habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S., la cual una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5468 notificado por fijación en lista el 26 de mayo de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-204208-00007-0000 del 01 de julio de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**Análisis de la oposición presentada por la sociedad THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.**

Argumenta el opositor, que la Patente de Modelo de Utilidad solicitada ya se encuentra en el estado de la técnica, y por ende, la concesión y registro del mismo, entorpecería

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:52861**

*Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad*  
**CERTIFICADO**

Rad N° 13-204208

el tráfico mercantil, o la generación de un monopolio exclusivo de un producto que ya es conocido, que presenta solamente diferencias secundarias no relevantes con respecto a realizaciones anteriores.

Al realizar el análisis de novedad, señala el opositor lo siguiente: que la sociedad THE MATTRESS WAREHOUSE comercializa con anterioridad a la fecha de radicación de la patente de modelo de utilidad tramitada en el expediente de la referencia, una cama con características muy similares, que posee una base metálica compuesta por dos mecanismos del movimiento de planos compuestos por soporte de tubo maestro con soportes tipo chapeta y buje de giro, estas chapetas se soldán al chasis del soporte general a la medida dada por el fabricante de los motores Twin Drive de marca Linak.

Ahora bien, al referirse al nivel inventivo señala que: posee características que el modelo de utilidad posee características nada novedosas en el mercado, pues es común encontrar productos idénticos, a saber: cama publicada en el sitio web. <http://interiojismos.com/tipos-de-estructuras-de-cama/#ixzz3FfnTFIox> que se caracteriza tal como se informa allí por ser “La estructura tradicional se rompe para eliminar las patas y colocar una especie de baúl del mismo tamaño que el colchón bajo el somier, que se abre para dejar libre un enorme espacio para el almacenamiento”. Así mismo, la cama baúl flex chocolate ofertada en la página web <http://flex.cl/tienda.php?cPath=3> es idéntica a la patente solicitada dentro del expediente de referencia.

Finalmente, el opositor concluye señalando que el único requisito con el que cumple la solicitud de patente en estudio, es el de aplicación industrial.

Frente a la oposición presentada la solicitante argumenta primero, la posibilidad de determinar la fecha de publicación o los archivos de soporte, para los 3 documentos de referencia presentados por el opositor. Segundo, que la afectación de patentabilidad para un modelo de utilidad solo se puede hacer bajo los requisitos de novedad y aplicabilidad industrial.

Por ultimo indica que aunque D1 divulga una cama baúl con un cuerpo de cama, no posee la adaptación del colchón a través de un medio de bisagra sobre el borde del baúl, ni que dentro del baúl vaya instalado un motor eléctrico hidráulico, que se conecte en su extremo mediante unos soportes con la superficie o cara inferior del colchón. En cuanto a D2, el cual divulga una cama baúl con un cuerpo de cama que comprende un baúl sobre el cual se adapta como tapa un colchón a través de un medio de bisagra sobre el borde del baúl, este no presenta dentro del baúl un motor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:52861**

*Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad*  
**CERTIFICADO**

Rad N° 13-204208

eléctrico hidráulico que se conecte en su extremo mediante unos soportes con la superficie o cara inferior del colchón.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad como lo insinuó inicialmente. La sociedad opositora suministra como prueba dos direcciones web, pero de estas no fue posible determinar la anterioridad de publicación expresada por él mismo, de estas dos referencias además, no se encuentra algún elemento técnico que permita realizar un juicio comparativo de todas las características que afecten la novedad del modelo de utilidad. Por otra parte el opositor presenta un cuadro comparativo con otro desarrollo de ellos, pero sin ninguna prueba o referencia consultable, desarrollada la búsqueda con los datos de dicho cuadro no fue posible encontrar un documento con el que pueda soportar lo afirmado.

Las figuras presentadas por la sociedad opositora, sólo permiten apreciar de manera general las diferencias en la configuración de la estructura de la cama; por el contrario, al analizar el objeto de la solicitud en estudio, se observa que éste posee no solo la estructura de la cama y espacio de baúl, sino un sistema eléctrico para la apertura de dicho baúl, con un motor y un pistón de empuje.

Es importante aclarar al opositor que el estudio de una solicitud de modelo de utilidad, se realiza analizando solo los requisitos de novedad y aplicación industrial, por lo que la afectación por nivel inventivo mencionada, no da a lugar en el presente expediente.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

**SEXTO:** Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:52861**

*Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad*  
**CERTIFICADO**

Rad N° 13-204208

procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

***“CAMA BAÚL CON MANDO ELÉCTRICO”***

***Clasificación IPC:*** A 47 C 17/82, A 47 C 17/86.

***Reivindicación(es):*** 1 incluida(s) en el radicado bajo el No 13-204208-00007-0000.

***Titular(es):*** ORTHOBED S.A.S.

***Domicilio(s):*** Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

***Inventor(es):*** German Borda Mesa.

***Vigente desde:*** 28 de agosto de 2013      ***Hasta:*** 28 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la(s)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:52861**

*Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad*  
**CERTIFICADO**

Rad N° 13-204208

sociedad(es) ORTHOBED S.A.S. y a la(s) sociedad(es) opositora(s) THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ago 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**

Doctor(a)  
**CAROLINA VERA MATIZ**, CVERA@VERAABOGADOSSA.COM

Doctor(a)  
**JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM**, seneoryseneor@seneorlawyers.com

Elaboró: Diana Melisa Avila  
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan